RESOLUCIÓN No. 4068

(11 de Septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. SAMC-015-2025"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, son autoridades de tránsito.

En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, Institutos Distritales y/o municipales de tránsito.

Al margen del tenor del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Por su parte el artículo 5º se dispuso que:

"Demarcación y señalización vial. El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada 1 de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción..."

De igual manera en el parágrafo dos y del artículo 110 de la ley 769 de 2002, establece que es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público igualmente el artículo 111 C.N.T establece la prelación de las señales de tránsito así:

ARTÍCULO 111 PRELACIÓN DE LAS SEÑALES La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente:
Señalizaciones emitidas por los agentes de tránsito
Señales transitorias
Semáforos
Señales verticales
Señales horizontales o demarcadas sobre la vía.

Artículo 115 REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso su ubicación y demás características que estime convenientes. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARAGRÁFO 1º cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para el adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contengan las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

La Secretaría de tránsito y transporte de acuerdo con el manual de funciones (Resolución No 120-640), tiene entre sus principales funciones las siguientes: planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas programas y acciones de la administración municipal en materia de tránsito y transporte preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el alcalde ejecutar los programas y campañas que se deben aplicar de acuerdo con las políticas de administración en materia de tránsito y transporte.

En el marco de las anteriores funciones que implican para este organismo de tránsito el cumplimiento de su misión institucional y legal de velar por la seguridad vial ejercer el control de seguimiento de todas las políticas y actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el municipio de Madrid Cundinamarca emerge la necesidad de contar con todos los servicios que apoyen su labor misional brindándole las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fines y metas trazadas en el plan de desarrollo municipal.

La administración municipal a través De la Secretaría de tránsito y transporte es el organismo competente para la señalización vertical y horizontal en la jurisdicción del municipio de Madrid de acuerdo con los titulados en el artículo 5 la ley 769 de 2002 código nacional de tránsito terrestre cómo se expresó anteriormente en el mismo sentido del artículo 115 el Estatuto de tránsito terrestre y el manual de señalización vial del Ministerio de transporte en su capítulo 1 numeral 1.5 responsabiliza a los organismos de tránsito en cada jurisdicción de la colocación el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito.

Teniendo en cuenta que el desarrollo dinámico del municipio ha generado entre otros el crecimiento urbanístico y poblacional del mismo pues se han ejecutado proyectos de vivienda, lo cual ha generado aumento en la accidentalidad vial, en donde una de las causas es la falta de elementos de seguridad vial, como lo son reductores de velocidad, señalización vertical y horizontal.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Tránsito y Transporte ha recibido solicitudes de la población para la instalación de dispositivos de seguridad que generen reducción del riesgo de accidentalidad con el objeto de mejorar la movilidad seguridad e integridad de los diferentes actores viales y garantizar la mejora en la calidad de vida de los habitantes.

De acuerdo con los resultados de las necesidades anteriormente citadas, se establecen ciertas zonas escolares del municipio como sugerencia para ser señalizadas por el estado de la malla vial. Todo esto, debido a que la señalización vial les indica a los actores viales la forma correcta por las vías públicas y privadas minimizando los riesgos de accidentalidad mejorando la fluidez de la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

En el mismo sentido la Resolución 45005 de 2024 adopta el "manual de señalización Manual de Señalización Vial 2024. *Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial*" menciona que las demarcaciones presentan la ventaja, frente a otros tipos de señales, de transmitir su mensaje al conductor sin que éste distraiga su atención del carril en que circula. y reitera que en general, todas las vías deberían contar con las demarcaciones requeridas, según lo especificado en este capítulo, siendo obligatorias tanto en vías pavimentadas rurales como en urbanas, y establece que la instalación de demarcaciones requiere pavimentos relativamente indeformables, lisos y compactos, por lo que no se pueden aplicar en caminos de tierra, recebo o afirmado.

Es así como la administración Municipal a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la consultoría ejecutada de "ESTUDIOS DE MOVILIDAD Y PLAN VIAL PARA PLANTEAMIENTO DE CAMBIO DE DIRECCIONALIDAD VIAL, Y DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MADRID-CUNDINAMARCA" (Documento que reposa en las oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte) realizado por el CONSORCIO MOVILIDAD FJ MADRID 2021 con el fin de organizar la movilidad mediante la implementación de dispositivos de seguridad vial y con el fin de atender de manera prioritaria la señalización de zonas escolares y pasos peatonales, demarcación de líneas de carril, líneas de borde, flechas de piso, demarcación de reductores de velocidad, la implementación de un sistema de pares viales para modificar los sentidos de circulación vehicular en aras de mejorar la movilidad en algunos sectores y ampliación de señalización vertical.

De acuerdo con los resultados que muestra la consultoría anteriormente nombrada se establecen ciertas vías del municipio como sugerencia para ser demarcadas por el estado de la malla vial. Todo esto, debido a que la señalización vial vertical y horizontal les indica a los actores viales la forma correcta por las vías públicas y privadas minimizando los riesgos de accidentalidad mejorando la fluidez de la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Para la señalización horizontal total se pretende realizar la compra de la pintura y poder realizar la actividad de demarcación con personal de la Secretaría de tránsito y Transporte, se pretende realizar dicha demarcación para las zonas escolares del municipio y reforzar las zonas de prohibido parquear.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL SR-28 Y 28A

PUNTOS	ENTRE		Señal	Estudio 2022
Cra 23	Cll 7	Cll 6a	SR-28	1
Cra 23	Cll 7	Cll 6a	SR-28	1
Cra 23	Cll 4	Cll 3	SR-28	1
Cra 23	Cll 4	Cll 3	SR-28	1
Cra 23	Cll 3	Cll 2	SR-28	1
Cra 23	Cll 3	Cll 2	SR-28	1
Cra 4	Diag 6	Cll 7	SR-28	1
Cra 4	Diag 6	Cll 7	SR-28	1
Sector Ajover			SR-28	6
Cll 12	Cra 5	Cra 6	SR-28	1
Cll 12	Cra 5	Cra 4	SR-28	1
Cra 1	Cll 8	Cll 12	SR-28	1
Cra 1	Cll 8	Cll 12	SR-28	1
Cra 1	Cll 8	Cll 12	SR-28	1
Cra 4	Trans 6	Cll 6	SR-28	1
Cra 4	Trans 6	Cll 6	SR-28	1
Cra 4	Cll 6	Cll 5	SR-28	1
Cra 4	Cll 6	Cll 5	SR-28	1
Cll 4	Cra 5	Cra 4	SR-28	1
Cra 2	Cll 1a	Cll 1b sur	SR-28	1
Cll 7	Cra 10	Cra 11	SR-28	1
Cll 13	Cra 5	Cra 6	SR-28	1
Cll 13	Cra 5	Cra 6	SR-28	1
Cra 5	Cll 15	Cll 14	SR-28	1
Cra 5	Cll 15	Cll 14	SR-28	1
Cra 11	Cll 7	Cll 8	SR-28	1
Cll 19 este	Cra 4	Cra 3b	SR-28	1
Cll 7	Cra 4		SR-28A	1
Cll 7	Cra 5	Cra 4	SR-28A	1
Cll 7	Cra 11	Cra 13	SR-28A	1
Cll 7	Cra 11	Cra 13	SR-28A	1
Cll 7	Cra 23		SR-28A	1
Cll 7	Cra 24	Cra 23	SR-28A	1
Cll 21	Cra 2 este		SR-28	1
Cll 21	Cra 19 este		SR-28	1
Cra 1	Cll 6	Cll 4	SR-28	1
Cra 1	Cll 4	Cll 6	SR-28	1
Cll 21	Cra 2 este		SR-28	1
Cll 21	Cra 19 este		SR-28	1
Cra 1	Cll 4	Cll 4	SR-28	1
Cra 1	Cll 4		SR-28	1
TOTAL				**46**

SEÑALIZACIÓN VERTICAL INFORMATIVA

DECRETO N° 072 de 2013 (Parques de Santa María) 4 unidades
DECRETO N° 234 de 2004 (Vía Barro Blanco) 1 unidades
DECRETO N° 399 de 2015 (Carrera 3 entre calle 7 y 8) 2 unidades
DECRETO N° 036 de 2014 (Calle 21 San Pedro) 2 unidades
DECRETO N° 008 de 2014 (Calle 21 San Pedro) 1 unidades
DECRETO N° 023 de 2014 (Vereda puente Piedra Centro) 1 unidades
DECRETO N° 039 de 2015 (Vereda puente Piedra Centro) 1 unidades
DECRETO N° 122 de 2004 (Calle 7 pico y placa carga pesada San Pedro) 1 unidades
DECRETO N° 142 de 2012 (Calle 7 pico y placa carga pesada San Pedro) 1 unidades
DECRETO N° 130 de 2012 (Vereda Los Árboles - Moyano) 2 unidades
DECRETO N° 018 de 2011 (Carreras 10 y 11 entre calles 7 y 15) 2 unidades
DECRETO N° 100 de 2007 (Carrera 9 entre calle 3 y transversal 5) 1 unidades
DECRETO N° 209 de 2007 (Madrid – Puente Piedra por la vereda los árboles y por la Cajita del Agua, la vía calle 21 desde huevos Klo Klo hasta la curva de San Pedro) 6 unidades
DECRETO N° 238 de 2004 (Carrera 6 entre calles 7 y 8) 2 unidades
DECRETO N° 107 de 2009 (vereda Puente Piedra sector El Trébol) 1 unidades

Total 28 unidades

SEÑALES VERTICALES GRUPO I 0.60X0.60M POSTE 3.5M

	SEÑALES VERTICALES		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SP-47	SP-47A	SP-47B
Colegio Gabriel Echavarría	2	2	2
Colegio Sagrados Corazones	2	2	2
Colegio San Pedro	2	2	2
Colegio Técnico Santo Tomas	2	2	2
Gimnasio Católico San Nicolas de B	2	2	2
Liceo Campestre El Nogal	2	2	2
Liceo Hacienda Casa Blanca	2	2	2
Liceo Moderno Isaac Newton	2	2	2
Colegio Pedagógico Inglés	2	2	2
Colegio Rafael Pombo	2	2	2
Colegio Liceo Simón Bolívar	2	2	2
Instituto Zoraida Cadavid de Sierra	2	2	2
Colegio Integrado Americano	2	2	2
Colegio Boston	2	2	2
Liceo Natividad Acosta	2	2	2
Liceo Santa Teresita de Madrid	2	2	2
Colegio San Juan Bautista de la Salle	2	2	2
Colegio Jean Piaget	2	2	2
Colegio Parroquial Mi Sagrada Familia	2	2	2
Colegio San Francisco de Asís	2	2	2
Colegio Santo Domingo Savio	2	2	2
Gimnasio Alcibíades Flórez	2	2	2
Gimnasio de la Sabana	2	2	2
Colegio Infantes del Sosiego	2	2	2
Colegio Británico de la Sabana	2	2	2
Gimnasio Margot McLaren	2	2	2
Gimnasio Real de la Sabana	2	2	2

Colegio Gimnasio San Bartolomé	2	2	2
Gimnasio Contemporáneo Montessori	2	2	2
Colegio Infantil el Mundo Mágico	2	2	2
Colegio Infantil Semillitas	2	2	2
Colegio Mi Dulce Hogar	2	2	2
Jardín Infantil Pequeños Aviadores	2	2	2
Jardín Integrado ABC	2	2	2
Jardín María Auxiliadora	2	2	2
Centro Educativo María Teresa Ortiz	2	2	2
IED Serrezuela	2	2	2
Colegio Antonio Nariño	2	2	2
Institución Educativa María Teresa CRA 20	2	2	2
Institución Educativa Tibaitatá	2	2	2
Escuela Los Árboles	2	2	2
Escuela Vereda Chauta	2	2	2
Puente Piedra	2	2	2
SUBTOTAL	**86**	**86**	**86**
TOTAL	**258**		

La señalización vertical total nos genera una cantidad de la siguiente manera:

- 46 señales verticales grupo i 0.60x0.60m poste 3.5m (SR-28 y SR-28A)
- 258 señales verticales grupo i 0.60x0.60m poste 3.5m (Para zonas Escolares)
- 28 señales de tránsito informativa para todas las zonas de restricción de carga en el municipio (1.4 x 0.95 m)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

REDUCTORES DE VELOCIDAD EN ASFALTO
CARRERA 22 ENTRE CALLES 6 SUR Y 10 SUR (3 UNIDADES)
PUENTE PIEDRA, PABLO VI
CALLE 4 ENTRE CARRERAS 6 Y 7

La instalación de reductores de velocidad total nos genera una cantidad de la siguiente manera:

- 19.92 metros cúbicos de mezcla densa en caliente tipo MDC-19 (incluye cemento asfáltico)

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00) incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025**.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en los certificados de disponibilidad que se relacionan a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
[DIS-2025001145]	7 DE JULIO DE 2025]	390.000.000]

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, dentro del término para solicitar limitación a MIPYMES, se recibieron CINCO solicitudes, por medio de la plataforma transaccional del Secop II, de este modo, se cumple con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, así, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYME DEPARTAMENTAL INCLUIDO BOGOTÁ.**

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-015-2025, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-015-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS REGULADORES DE TRÁNSITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del art. 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00) incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.** Los cuales resultan del análisis de costos y de acuerdo con los precios vigentes del mercado; la presente convocatoria pública se encuentra amparada por los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal citados en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: indicar que teniendo en cuenta que SI se reunieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYME DEPARTAMENTAL INCLUIDO BOGOTÁ.**

ARTÍCULO QUINTO: Los oferentes podrán consultar el pliego de condiciones del presente procedimiento, así como los documentos y estudios previos, mediante el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, en las fechas y oportunidades previstas por el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado conforme a Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. SAMC-015-2025, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Orlando Arturo Riaño Muñoz - Profesional CPSP Secretaria de Tránsito y Transporte, **Aspecto Jurídico:** Freddy Camilo Barón Camargo - Profesional Universitario-Secretaría Jurídica, **Aspecto Financiero y Económico: Lina Sofia Moreno Otalora –** Profesional CPSP Secretaría Jurídica Fabio Nelson Montenegro Guiza, Profesional contratado CPSP-481-2025.Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual relacionado en el anexo No. 2.

ARTÍCULO NOVENO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOPII www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Proyectó: *Freddy Camilo Barón Camargo-Profesional Universitario-Secretaria Jurídica*